



DECRETO N° 0970

NEUQUÉN, 12 AGO 2003

El Expediente SGC N° 5795-M-03, originado en el reclamo administrativo interpuesto contra el Decreto N° 0598/01, por el Dr. ALFREDO URRUTIA, con el patrocinio letrado del Dr. JUAN DANIEL SCHUHMACHER en representación del señor MUÑOZ JULIO DANTE; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el Dr. URRUTIA interpone reclamo administrativo en razón de entender que el Decreto N° 0598/01, lesiona en forma actual y con arbitrariedad manifiesta el legítimo derecho de trabajar consagrado en el Capítulo II, Artículos 52°, 53° y 54°, Inciso J), de la Constitución de la Provincia del Neuquén, concordante con el Artículo 14° bis de la Carta Magna de la Nación Argentina. Asimismo y de igual forma, lesiona el derecho de igualdad ante la Ley consagrado en los Artículos 16° de la Constitución de la Nación y 12°) de la Carta Magna Provincial;

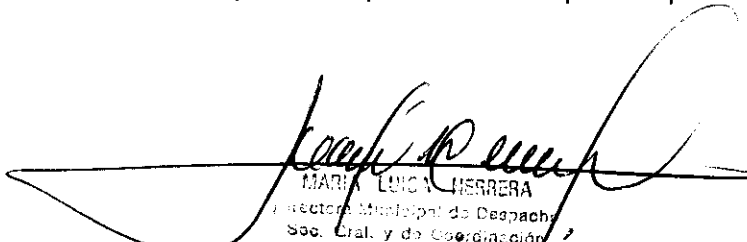
Que en razón de ello, el acto atacado adolece de vicios muy graves que lo hacen inexistente, conforme lo establece la Ordenanza N° 1728, de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, por lo que solicita se deje sin efecto el Decreto N° 0598/01 por el cual se le dio de baja como empleado de planta política y se proceda al nombramiento del señor MUÑOZ JULIO DANTE;

Que la División Legajos de la Dirección de Personal -Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral- adjunta antecedentes del señor MUÑOZ;

Que por Dictamen N° 377/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos considera que no es procedente la nulidad del Decreto N° 0598/01 y la reincorporación del señor MUÑOZ, en virtud de las consideraciones que a continuación se detallan;

Que surge que la designación política del señor MUÑOZ no contaba con la estabilidad del empleo público, es por eso que al decretarse la nulidad del Decreto N° 0853/99, vuelve a su condición de revista anterior, y no siendo necesarios sus servicios, la Administración dicta el Decreto N° 0598/01 disponiendo su baja. En razón de ello, la decisión de desvincular al recurrente para con la Municipalidad de Neuquén resulta totalmente legítima debido a que se encuentra prevista dentro de las facultades que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 85°, Inciso 3), le confiere al señor Intendente Municipal;

Que por otra parte, en lo que respecta a la relación de


MARÍA LUCÍA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Oral y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



empleo, es evidente que en las designaciones políticas y contrataciones, la voluntad administrativa de no darle estabilidad al actor surge claramente, ya que la relación perduraba por la gestión de gobierno que realizó la designación, y esto era de pleno conocimiento por el recurrente;

Que para el ingreso a la planta permanente existe una reglamentación que integra "un bloque de legalidad" y que es obligatoria tanto para el órgano administrador como para los administrados, circunstancia que tampoco puede desconocer el actor;

Que la Constitución Provincial, en su Artículo 59°), exige para el ingreso a la Administración el concurso de antecedentes y oposición, previa prueba de suficiencia, única forma de garantizar la idoneidad para el cargo y la igualdad de oportunidad para todos los administrados;

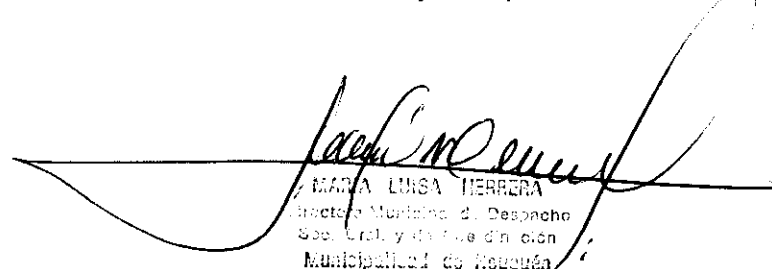
Que entonces, más que el supuesto derecho particular se encuentran en juego dos principios constitucionales, a saber: la legalidad e igualdad. Acceder a la violación de estas normas o principios, no es más que fomentar la práctica del favoritismo político, que definitiva es lo que nuestra Constitución pretende evitar. De lo contrario, la planta permanente en cada gestión se incrementaría enormemente llegando a destinar los recursos municipales casi exclusivamente para el pago de haberes, excluyendo toda posibilidad de retribuir los aportes de los contribuyentes en obras y servicios públicos;

Que también se destaca que las designaciones políticas, o contrataciones ad-hoc no son actos prohibidos o ilegales, y que el hecho de que se desempeñen tareas habituales o el mero transcurso del tiempo, no hace que se adquiera el derecho a la estabilidad, al menos en nuestro régimen jurídico;

Que con base en lo expuesto, la Administración se expidió formalmente dentro de sus facultades, por consiguiente, entiende esa Asesoría, que es improcedente alegar que se habrían violentado los derechos del recurrente;

Que en consecuencia, las designaciones políticas y la sucesión de contratos administrativos en cargo de planta no permanente carecen de entidad para otorgar al suscripto un derecho subjetivo administrativo del que no es titular, en este caso el empleo público y su consiguiente estabilidad;

Que, por otra parte, cabe aclarar que el Decreto N° 0598/01 no posee ningún vicio ostensible por cuanto reúne las condiciones esenciales de existencia y de validez. El procedimiento de formación del Decreto cuestionado ha sido regular, cumpliéndose la normativa que establecen los requisitos de forma y competencia a observarse gozando de


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sub. Legal y de Información
Municipalidad de Neuquén

97003

presunción de legitimidad del acto administrativo;

Que en virtud de las consideraciones efectuadas, es opinión de esa Asesoría Legal que el recurso administrativo interpuesto por el Dr. URRUTIA ALFREDO en representación del señor MUÑOZ JULIO DANTE es improcedente y debe rechazarse por las razones anteriormente mencionadas; debiendo dictarse la norma legal correspondiente;

Que por Informe N° 605/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral solicita la confección de la norma legal que rechace el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. ALFREDO URRUTIA, en representación del señor JULIO DANTE MUÑOZ, D.N.I. N° 23.918.185, según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 377/03;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo contra el Decreto N° ----- 0598/01, interpuesto por el Dr. URRUTIA ALFREDO, en representación del señor MUÑOZ JULIO DANTE, D.N.I. N° 23.918.185, según lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 377/03); de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral -Informe N° 605/03.-

Artículo 2º) REMITIR las actuaciones a la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Política Laboral a efectos de notificar al Dr. URRUTIA del presente Decreto.-

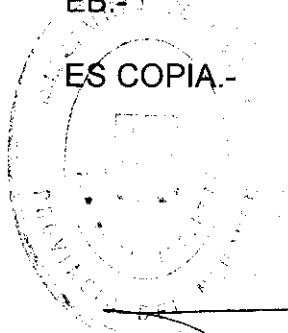
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍ-
VESE.-**

EB.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-



MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sub. Legal y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1427
Fecha 22 / 08 / 03

97003